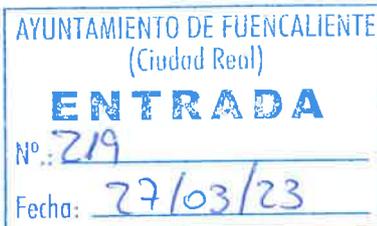




Castilla-La Mancha

Delegación Provincial
Consejería de Desarrollo Sostenible

C/ Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE APLICACIÓN AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE “LA CERECEDA”, COTO CR-10317, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL).

1 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

1.1 Objeto de este aprovechamiento: Cinegético de los montes de U.P. de propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente denominados:

- Arroyo del Azor, nº1 del C.U.P.
- La Cereceda, nº2 del C.U.P.
- Dehesa Boyal, nº3 del C.U.P.
- Hontanillas, nº4 del C.U.P.
- Navalmanzano, nº5 del C.U.P.
- Nava del Horno, nº6 del C.U.P.
- Peña Escrita, nº7 del C.U.P.
- Umbría de Ventillas, nº9 del C.U.P.

Este grupo de montes de U.P. constituyen el **coto de caza CR-10.317, denominado “La Cereceda”**.

Esta **superficie** se encuentra **incluida dentro del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona**, declarado por ley 6/2011 y regulado por el PRUG aprobado por la Orden de 15 mayo de 2019.

1.2 Superficie: 6.235,8 has.

1.3 Unidad comercial: Hectárea





1.4 Plazo de ejecución: 5 TEMPORADAS

1.5 Época de disfrute: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el último día de la QUINTA temporada cinegética. Siempre que el contrato se haya firmado, al menos, con dos meses de antelación a la finalización de la temporada cinegética. En caso contrario, no se cazaría en la temporada en vigor y comenzaría a contar desde la temporada siguiente.

1.6 Forma de enajenación:

Según Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

1.7 Tipo de tasación:

- Unitaria: 4€/ha/año. Mas IVA.
- Tasación anual: 24.943,2 € más IVA.

1.8 Actualización de precios:

Fijado el precio de adjudicación para la 1ª temporada cinegética, este se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas se verá incrementado en el tipo de I.V.A e I.P.C. que para este tipo de aprovechamientos corresponda.

1.9 Pago del aprovechamiento:

Efectuada la adjudicación definitiva, el pago se hará de conformidad con el artículo 216.2.2º del reglamento de la Ley de Montes, de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de este tipo de aprovechamiento y firmado el correspondiente contrato incluyendo las mejoras o compromisos del adjudicatario.



El 50% se hará antes del 1 de junio (COINCIDIENDO CON LA APERTURA DE LA VEDA DEL CORZO) y el otro 50% antes del 30 de septiembre.

El 100% del precio del aprovechamiento será ingresado al Ayuntamiento de Fuencaliente, y posteriormente y previo a la obtención de la licencia, el Ayuntamiento ingresará en el Fondo de Mejoras el 20% del precio de adjudicación.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de la Tasa de Matrícula del coto y en el impuesto municipal sobre gastos que gravan la actividad cinegética y cotos de caza, las tasas correspondientes a aprovechamientos cinegéticos en montes de Utilidad Pública, así como de los que se puedan establecer en un futuro y las jornadas teóricas de Seguridad Social, si las hubiera, que correrán por cuenta del adjudicatario.

Las mejoras (además de las del fondo de mejoras establecido por la ley) a que se comprometa el adjudicatario deberán justificarse debidamente ante el Ayuntamiento y el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, mediante su certificación sobre el terreno y las facturas del gasto realizado, de acuerdo con el personal facultativo de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible y de acuerdo con la legislación específica y las directrices y normas del PRUG y PORN de aplicación del Parque Natural Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser notificadas con al menos un mes de antelación a su ejecución, para lo que se dará la correspondiente autorización (si éstas se pueden ejecutar) con las condiciones a que hubiera lugar o, en su caso, si se deben sustituir por otras de igual o semejante valor, en base a la legislación vigente, o por criterios de conservación o eficacia, o para cumplir los objetivos del PORN y la regulación establecida en el PRUG del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona u otras figuras de protección o de conservación que afecten al coto asentado sobre montes de Utilidad Pública.





El Ayuntamiento de Fuencaliente deberá enviar copia de la adjudicación y del contrato de aprovechamiento al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real para la expedición de la preceptiva licencia y el modelo autoliquidable relativo al fondo de mejoras.

1.10 Licencias:

Para poder hacer uso de cualquier modalidad de caza, el adjudicatario deberá estar provisto de la oportuna licencia del aprovechamiento.

No se expedirá la correspondiente licencia en tanto en cuanto no hayan ingresado las correspondientes cantidades en los plazos fijados en los mencionados Pliegos, para lo que deberá presentar certificado expedido por el Ayuntamiento de estar al corriente de pago en el tiempo y en las cantidades fijadas por el mismo.

En dicho certificado deberá reflejarse a que da derecho el mencionado pago para especificarlo en la consecuente licencia.

1.11 Exclusiones del aprovechamiento:

La Delegación Provincial, previa audiencia del adjudicatario, podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen las circunstancias especiales, quedando reducido, en este caso, el precio de la anualidad proporcionalmente a la superficie acotada, cuando podría solicitar la rescisión del contrato.





2 CONDICIONES PARTICULARES:

2.1 Titularidad cinegética:

La titularidad cinegética del coto la ostentará el Ayuntamiento de Fuencaliente que será quien realice las peticiones pertinentes, correspondiendo al adjudicatario elaborar el calendario de monterías. En caso de incumplimiento de la ley de caza será el adjudicatario el responsable de las sanciones que pudieran recaer por incumplimiento de dicha ley o del contrato del aprovechamiento, en caso de no poder determinar el culpable del hecho o dificultarlo el adjudicatario o considerar que el incumplimiento se produce por la actuación negligente o dolosa del adjudicatario.

2.2 Especies objeto del aprovechamiento:

Las especies incluidas en este aprovechamiento son:

Caza Mayor: Ciervo, Muflón*, Cabra Montés, Corzo y Jabalí.

*El muflón (procedente de cotos colindantes) es una especie que se pretende suprimir del coto o al menos evitar su progresión, evitando así la presencia de especies introducidas artificialmente.

Caza Menor: Zorro (Única especie de caza menor contemplada en este aprovechamiento).



**2.3 Plan de Caza:****2.3.1 Manchas de Caza**

LISTADO DE MANCHAS DE CAZA					
Núm.	Nombre	Sup. (Ha)	Nº Puestos	Nº Rehalas	Observaciones
1	HONTANILLAS Y UMBRÍA DE NAVALMANZANO	491	45	15	
2	SOLANA DE NAVALMANZANO Y UMBRÍA DE PEÑA ESCRITA	778	-	-	RESERVA FIJA. Excepto rececho cabra montés.
3	SOLANA DEHESA BOYAL Y PEÑA ESCRITA	546	45	15	
4	SOLANA DE LA CERECEDA Y LAS ESCORIAS	311	30	10	
5	UMBRÍA DE LA CERECEDA Y DEHESA BOYAL	555	45	15	
6	RINCÓN DE LA PARRA Y COLLADO LOS LOBOS	598	45	15	
7	LA ALISEDA	651	45	15	
8	BOHONAL LARGO	476	45	15	
9	FUENTE DEL ALMIREZ	396	30	10	
10	SOLANA DE RIÑONCILLOS Y HOYA PRIOR	573	45	15	
11	NAVALQUEJIGO	517	45	15	

2.3.2 Especies y cupos

ESPECIE	TEMPORADA				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
CIERVO*	60/30	60/60	70/70	90/90	90/90
CORZO*	5/-	5/-	4/-	4/-	4/-
CABRA MONTÉS*	4/3	4/3	4/3	4/3	4/3
MUFLÓN	LOS EXISTENTES				
JABALÍ	100	100	100	100	100





*El primer número corresponde a machos y el segundo a hembras.

-Para cabra montés, serán machos (2 trofeos y 2 selectivos) y 3 hembras selectivas.

-Para muflón se consideran machos, hembras y crías sin límite.

-Para el jabalí son cifras totales.

La población de las especies incluidas en este pliego, se revisará mediante la realización de censos, los cuales se realizarán, el mes de septiembre de la 3ª y 5ª temporada (preferentemente época de celo del ciervo), de forma conjunta entre personal designado por la Delegación Provincial y personal puesto por el adjudicatario, que aportará alimentación suplementaria para atraerlos a comederos o caminos.

Con los datos obtenidos durante el censo, la Delegación podría aumentar o reducir los cupos para mantener unas densidades adecuadas, entre 10 y 14 individuos/100 Has.

2.3.3 Modalidades

MODALIDADES DE CAZA MAYOR CONTEMPLADAS		
MODALIDAD	ESPECIES Y SEXOS*	PERIODO
Montería/Batida	Ciervo(M,H), Muflón(M,H,C), Jabalí(M,H,C)	Hábil
Rececho/Espera	Corzo(M)	1 jun-31 jul y 1 sept-30 sept
Rececho	Cabra Montés(M,H)	15 oct-15 ene(MH) y 1-31 mar(M)
Rececho/Aguardo/Espera	Ciervo(M), Muflón(M,H,C), Jabalí(M,H,C)	1 sept- Fin época hábil

*M: Machos ADULTOS; H: Hembras; C: Crías

2.3.3.1 Montería

Podrá celebrarse un máximo de SIETE monterías por temporada cinegética en siete manchas como máximo (Las monterías NO PODRÁN desdoblarse en dos ganchos).





Solamente DOS de las monterías podrán ser de gestión, siendo posible en las mismas abatir machos, hembras de ciervo y muflón, junto con la especie jabalí. Se respetarán siempre los varetos y crías de ciervo.

Se detalla a continuación las manchas cazables cada temporada:

Manchas a cazar en temporada 1ª: 1*, 4*, 5, 6*, 7, 10, 11

Manchas a cazar en Temporada 2ª: 3*, 5, 6*, 7, 8, 9, 10

Manchas a cazar en Temporada 3ª: 1*, 3*, 4*, 6*, 7, 8, 11

Manchas a cazar en Temporada 4ª: 1*, 4*, 5, 7, 9, 10, 11

Manchas a cazar en Temporada 5ª: 3*, 5, 6*, 8, 9, 10, 11

*En todo caso, se tendrá en cuenta en la programación de las fechas de celebración de las jornadas de monterías/batidas, por motivos de nidificación de ciertas especies, lo siguiente:

Las manchas N°1 (Hontanillas y Umbría de Navalmanzano), N°2 (Solana de Navalmanzano y Umbría de Peña Escrita), N°3 (Peña Escrita y Solana Dehesa Boyal), n°4 (Solana de la Cereceda y Las escorias) y la N°6 (Rincón de la Parra y Collado de Los Lobos), **se deben cazar con anterioridad al 31 de enero de cada año.**

Las fechas de celebración de las monterías/batidas deberán notificarse en la misma fecha que la realización del primer pago del aprovechamiento y siempre antes del 1 de junio.

En caso de renunciar el adjudicatario a la realización de monterías para abatir ciervos se podría sustituir esta modalidad por la caza a rececho durante todo el periodo hábil del ciervo y en las condiciones que se fijen en la correspondiente autorización, así como no se podrá reclamar daños y perjuicios por ello. Se tendrá en cuenta el cupo total de ciervos establecido en el censo y plan de ordenación cinegético.





El adjudicatario tendrá a disposición de los Agentes Medioambientales, la relación nominal de monteros que van a tomar parte en cada montería, con anterioridad a la salida hacia los puestos. En dicha relación se especificará el puesto que va a ocupar cada uno de ellos. La relación de puestos será siempre del 1 al 30 o 45 (en cada caso), no debiendo figurar un mismo número en dos armadas diferentes. Si a un puesto concurre más de una persona, solamente podrán tener un arma. Quedando prohibido doblar los puestos o situarse en lugar distinto al señalado.

Todas las reses deberán presentarse en la junta o reunión sin cortar los trofeos.

2.3.3.2 Rececho

Se podrá ejercitar esta modalidad de caza en toda la superficie del monte, excepto en las establecidas como Reservas Fijas. En el caso de la cabra montés y el muflón, se podrá cazar en la mancha contemplada como Reserva Fija de “SOLANA DE NAVALMANZANO Y UMBRÍA DE PEÑA ESCRITA”.

En el ejercicio de esta modalidad de caza, será computable a los efectos de los cupos establecidos las reses heridas y no cobradas.

Los recechos de ciervo y muflón podrán realizarse por 3 cazadores/día como máximo.

El rececho de cabra montés, se realizará por 1 cazador/día como máximo, para aquellos ejemplares de cuerna superior a 65 cm. de longitud y más de 9 años de edad, o aquellos con cuerna inferior a 40 cm. de longitud y 5 años cumplidos, o los que observen manifiesta enfermedad o anomalías.

Se podrán sustituir los machos trofeos de esta especie por machos selectivos.

El cazador deberá ir acompañado de un Agente Medioambiental durante el rececho de cabra montés.





Los días de rececho serán comunicados a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible mediante mail con al menos 5 días de antelación de las fechas de rececho y nombre del-los cazadores que practicará la caza en cada jornada cinegética. El mail al que deberán comunicarlo será: dfuencaliente@jccm.es.



2.3.3.3 Batida

Se podrá solicitar de manera excepcional, UNA batida de control por temporada, para ciervo hembra y muflón (machos y hembras) exclusivamente, quedando a criterio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible su autorización.

2.3.3.4 Aguardo y Esperas

Según dicte el Plan de Ordenación Cinegética y la Orden de vedas.

2.4 Otros aprovechamientos:

El uso público del monte debe ser compatible con el aprovechamiento cinegético por lo que se podrá realizar de la manera en la que estipule la entidad propietaria y/o gestora del monte.

En la mancha donde esté notificada cualquier actividad de uso público, no se podrán realizar recechos.

El adjudicatario, (antes del 1 de abril de cada temporada), deberá comunicar las fechas previstas para las monterías para que pueda ser estudiada su compatibilidad con otros posibles aprovechamientos del monte.



El aprovechamiento de los niscalos que suelen salir en el monte hace que, principalmente durante el mes de noviembre, entra gente de la zona para su recolección. La fecha de las monterías debe tener este hecho en consideración para hacer compatibles ambos aprovechamientos.

Algunas superficies del coto se encuentran afectadas por el **arrendamiento de cultivos y pastos vecinales**. Estas superficies están incluidas en el coto, siendo reservas fijas dado el aprovechamiento principal de pastos, pudiendo quedar vallados dichos terrenos (aunque se podrían cazar en caso de autorización extraordinaria por parte de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, justificadamente por daños a cultivos, a las propias especies cinegéticas u otras especies protegidas o no, por motivos de sanidad, de conservación, etc.).

El adjudicatario será el responsable de señalar en los caminos la prohibición de entrar a las manchas que se vayan a cazar con la anterioridad antes indicada y será responsable de su retirada al finalizar la acción de caza.

2.5 Infraestructuras:

Correrá por cuenta del adjudicatario la señalización correcta del coto, así como la roza de los tiraderos, mantenimiento de cerramientos (perimetral y muladar), puntos de agua, etc.

Se debe tener en cuenta que, por estar en un Monte de Utilidad Pública, los tramos de tiradero con pendiente superior al 8% se deberán limpiar mediante roza al aire, sin empleo de pala ni cualquier otro implemento u apero que remueva el terreno.

Se dejará a disposición de los adjudicatarios, las viviendas situadas en los parajes de Riñoncillos y Dehesa Boyal, que serán devueltas en condiciones óptimas de habitabilidad. El uso de las casas estará sometido a lo previsto en la legislación de montes.





Solo se podrá hacer uso de la vivienda por los cazadores, persona responsable de la adjudicación y por el personal contratado como Guardas de caza, durante el periodo hábil de la temporada. Fuera del periodo hábil se podrá hacer uso con las condiciones pertinentes la persona responsable de la adjudicación el personal contratado como Guarda de Caza, y con las condiciones establecidas en su caso en la correspondiente autorización. Dado que de acuerdo con la Ley de montes 43/2003, las casas ubicadas en montes de U.P. tienen carácter demanial y no puede hacerse un uso privativo de las mismas (salvo en régimen de concesión), por tanto, la utilización de las casas no presupone ningún derecho sobre las mismas por parte del arrendatario, debiendo quedar las mejoras realizadas en las mismas a beneficio del monte, por lo que no cabe reclamar daños y perjuicios. Y pudiendo denegarse su uso para este fin si así lo dispusiera el titular del monte, sin que quepa tampoco reclamación alguna.

2.6 Guardería:

El adjudicatario deberá disponer de, al menos, un servicio de guardería o un guarda de caza contratado a tiempo completo.

El nombramiento de la guardería estará supeditado a la conformidad de estos servicios provinciales y del ayuntamiento propietario de los montes. En cualquier caso, no deberá estar incurso en denuncias contra la ley de caza o cualquier legislación medioambiental.

Los Guardas propuestos por el adjudicatario deberán atender en todo momento las indicaciones que reciba tanto del personal facultativo del Servicio, como de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte.

2.7 Comederos para las especies cinegéticas:

La implantación de pastos o siembras deberá realizarse de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, así como de EENN. y en los lugares señalados





para ello y del modo y con las protecciones exigidas, no pudiendo ser, en ningún caso, cosechadas para beneficio del rematante. Se exige el mantenimiento de las querencias, pastos y siembras ya existentes en el monte a cargo del adjudicatario.

Se detallan 8 zonas, con una superficie total de 32 hectáreas, donde se propone preparar/mantener comederos para las reses, con el objetivo de reducir los baches alimenticios y mantener un flujo alimenticio más o menos homogéneo a lo largo del año, mediante siembras de cereal a razón de 10 ha/temporada, según se detalla:

La siembra se realizará mediante semillas no blindadas en densidades adecuadas para cada tipo de cultivo (centeno/cebada/avena/trigo/veza), unos 200 kg/ha de media. A su vez, se aportarán unos 200 kg/ha de abono.

Cada zona propuesta por temporada, deberá ser sembrada en octubre-noviembre. Todas las zonas sembradas deberán ser protegidas durante el periodo de crecimiento, mediante la instalación de vallados o pastores eléctricos. En cualquier caso, todos los cerramientos interiores del coto que no estén utilizándose deberán ser recogidos.

Las fechas de realización de las labores de siembra y abonado serán comunicadas a los agentes medioambientales para que puedan supervisarlas.

Si alguno de los comederos estuviese poblado con jaras que requirieran tratamiento selvícola, previa autorización, el adjudicatario se encargará de realizarlos para volver a poner en producción el comedero en cuestión, previa autorización.

No se labrará bajo la cubierta de los árboles que se dejen, ni se descuajará el matorral en la zona de la proyección vertical de las copas de los árboles.





Se respetará siempre el matorral evolucionado y el regenerado del arbolado, para el que se establecerá una franja de al menos 1 m. de radio de protección, que permanecerá cubierta de matorral. La distancia entre parcelas contiguas no será inferior a 40 m. En vaguadas y arroyos deberá respetarse una franja mínima de 25 metros. En caso de que sea preciso realizar despedregados se deben recoger piedras para realizar los montones o majanos, en ningún caso se afectarán a pedrizas. Para ello, se realizará una primera pasada en las que se recojan y depositen las piedras de mayor tamaño (>30 cm) y otras posteriores con piedras más pequeñas. Los montones ocuparán al menos, 5 m²., con una altura en el centro igual o mayor que 1 m. Las piedras se depositarán preferentemente en los lugares donde aflore la roca madre o bien la pedregosidad superficial sea muy alta. No se deben realizar depósitos donde exista vegetación natural. La distancia entre los majanos de una misma parcela debe ser superior a 1 Km.

2.8 Daños:

El adjudicatario será responsable de los daños que, tanto sus representantes, como las personas que le acompañen o provistas de autorización, pudieran ocasionar al monte.

2.9 Plan de Ordenación cinegético:

El Plan de Ordenación Cinegético estará supeditado en todo momento a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

El adjudicatario deberá cumplimentar las instrucciones que en cada caso dicte la Jefatura del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, así como de EE.NN., para controlar o reducir el excesivo número de ejemplares de alguna especie o del medio en que vive, previo informe técnico del personal facultativo.

En el Plan de Ordenación Cinegético se preverá cuál es el método de reducción de un hipotético exceso de ejemplares de alguna especie, y se deberá informar por el Técnico encargado del monte, previamente a la aprobación de dicho Plan de Ordenación Cinegético.



2.10 Supeditación del aprovechamiento a la legislación vigente:

El coto se encuentra incluido dentro del ámbito territorial del Parque Natural el Valle de Alcudia y Sierra Madrona (declarado por la Ley 6/2011 de 10 de marzo) y todas las normas contempladas en el presente pliego de condiciones quedarán supeditadas al PORN, así como al Plan de Uso y Gestión (PRUG) (aprobado por Orden de 15 de mayo de 2019 de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural) y/o Planes Parciales que a su amparo se establezcan, en concordancia con la aplicación de los Planes de Conservación de varias especies protegidas: Lince ibérico, Águila imperial, Cigüeña negra, Buitre negro y Águila perdicera, con Áreas Críticas dentro del Parque Natural declaradas como “Zona Sensible” al amparo de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha dentro del ámbito territorial incluido en la Red Natura 2000.

Por otra parte, el adjudicatario se ajustará en todo momento para el ejercicio de la caza a la Ley y Reglamento de Caza vigentes, a la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se fijan anualmente los períodos hábiles de caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y al resto de la legislación vigente en la materia.

2.11 Causas de rescisión:

Serán causas de rescisión de este aprovechamiento:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre el arrendador y el arrendatario.
- c) El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.
- d) Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego de condiciones técnico-facultativas particulares.





- e) El impago del importe anual del aprovechamiento o su demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La no ejecución de las mejoras incluidas en el contrato o el incumplimiento de obligaciones esenciales de ejecución del contrato.
- g) El subarriendo o cesión del aprovechamiento cinegético sin contar con la autorización de la Administración.
- h) Las infracciones reiteradas y sancionadas contra la normativa legal vigente en materia de caza, de montes o de conservación de la naturaleza cometidas por el adjudicatario, por los cazadores autorizados por él o por el personal a su cargo.
- i) El incumplimiento reiterado de las restantes obligaciones contractuales establecidas en los distintos pliegos de condiciones que rigen el presente aprovechamiento.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios, en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2.12 Condiciones relativas al bienestar de los trabajadores:

Aunque existe normativa específica en España y en Castilla La Mancha relativa a los distintos aspectos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Formación, etc., donde se indica que los adjudicatarios de los aprovechamientos son los responsables de su cumplimiento, por estar la Gestión Forestal de estos montes Certificada con FSC (Forest Stewardship Council), la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha,





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial
Consejería de Desarrollo Sostenible

C/ Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real

como Gestor del Grupo de Certificación, velará porque los adjudicatarios de los montes certificados, cumplan esta normativa, por este motivo:

El adjudicatario y sus trabajadores deberán conocer el contenido del “Manual de Buenas Prácticas” que se adjunta a este pliego Pliego de Condiciones.

Formación: El personal encargado de realizar los trabajos requeridos en el aprovechamiento debe tener formación y pericia acorde con las tareas a realizar.

El adjudicatario deberá presentar un listado de todos los trabajadores que en algún momento podrán aparecer por el monte, adjuntando copia de: sus contratos, alta en la seguridad y listado de cursos de formación y prevención de riesgos laborales recibidos por los mismos. Si por algún motivo, en algún momento debiera sumarse algún trabajador no incluido en esta documentación, lo notificará por correo electrónico en la dirección: montespublicoscr@jccm.es adjuntando la documentación necesaria. De igual manera se incluirá la Evaluación de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria accede a proporcionar, en caso de que se le requiera, información sobre las condiciones laborales que tienen sus trabajadores, tanto a los miembros del grupo de certificación (Ayuntamientos propietarios de los montes) y a la Consejería de Desarrollo Sostenible, como a la entidad de certificación y a sus representantes. Esta información puede incluir, entre otras cosas: justificación de la formación realizada por cada trabajador, si son empleados locales o no, su tipo de contrato (sueldo, días libres, tipo de jornada...), sus condiciones laborales (E.P.I's), justificante de formación en prevención de riesgos laborales o específica para realización de los trabajos, documentación de toda maquinaria que trabaje en el aprovechamiento, etc.

La entidad que resulte adjudicataria, reconocerá que sus trabajadores tienen todos los derechos y obligaciones laborales establecidos por la ley y por los convenios aplicables. Eso incluye condiciones y oportunidades laborales en igualdad entre hombres y mujeres, la obligación de la



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59EB7847B7F9D8FA74CA55



Castilla-La Mancha

Delegación Provincial
Consejería de Desarrollo Sostenible
C/ Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real

utilización de EPI's adecuados a las tareas asignadas que garanticen su seguridad y la obligación de la empresa a proporcionarlos. En general, deben aplicar las prácticas de seguridad y salud que protegen a los trabajadores frente a los riesgos asociados a su trabajo.

El número de trabajadores (propios, contratados y subcontratados), el porcentaje de trabajadores formados y el número de accidentes graves producidos durante las actividades de gestión se reflejarán en Memorias de actuación, a elaborar por los responsables de esos trabajadores e informarán periódicamente (cada 6 meses) a la Delegación.

Si la entidad adjudicataria del aprovechamiento contara con más de 50 trabajadores, deberá contar con un Plan de Igualdad.

En Ciudad Real, a fecha de la firma

El Jefe de Sección Técnica de Montes Públicos

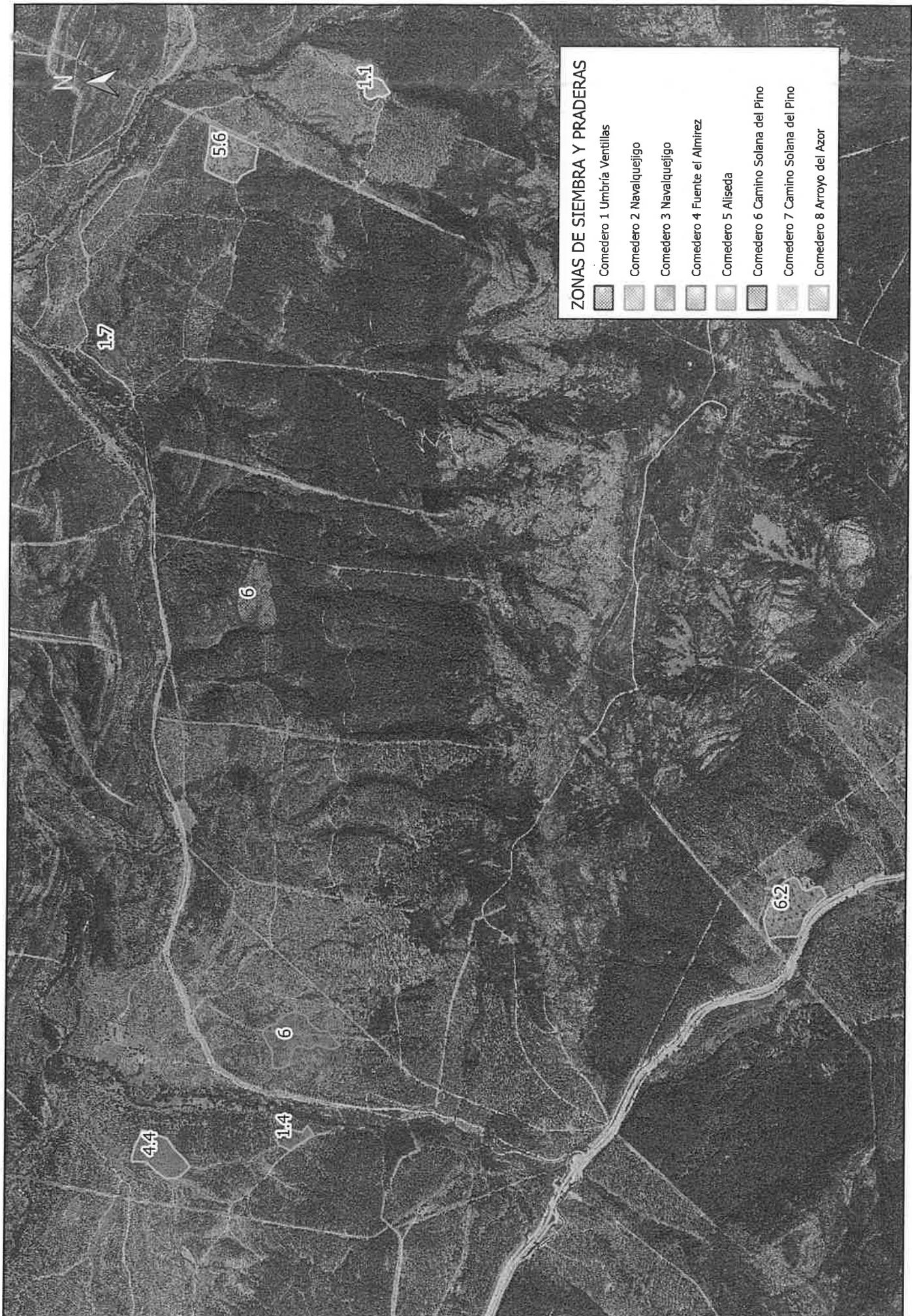
El Jefe de Servicio de Medio Natural



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59EB7847B7F9D8FA74CA55

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 22-03-2023
por Jose Antonio Pizarro Mensilla
Cargo: Ingeniero Técnico Forestal - Jefe de Sección Técnica de Montes Públicos

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 22-03-2023
por Victor Díez Urbano
Cargo: Jefe/a de Servicio



ZONAS DE SIEMBRA Y PRADERAS

[Pattern]	Comedero 1 Umbria Ventillas
[Pattern]	Comedero 2 Navalquejigo
[Pattern]	Comedero 3 Navalquejigo
[Pattern]	Comedero 4 Fuente el Almiraz
[Pattern]	Comedero 5 Aliseda
[Pattern]	Comedero 6 Camino Solana del Pino
[Pattern]	Comedero 7 Camino Solana del Pino
[Pattern]	Comedero 8 Arroyo del Azor

10



MANCHAS CAZA "COTO LA CERECEDA"

- 1_HONTANILLAS_Y_UMBRIA_NAVALMANZANO
- 2_RESERVA_FIJA_SOLANA_NAVALMANZANO_Y_UMBRIA_PEÑAESCRITA
- 3_PEÑA_ESCRITA_Y_SOLANA_DEHESA_BOYAL
- 4_SOLANA_CERECEDA_Y_ESCORIAS
- 5_DEHESA_BOYAL_Y_UMBRIA_CERECEDA
- 6_RINCON_PARRA
- 7_ALISEDA
- 8_BOHONAL_LARGO
- 9_FUENTE_ALMIREZ
- 10_SOLANA_RINONCILLOS
- 11_NAVALQUEJIGO
- 12_RESERVA_FIJA_LAS_COLONIAS
- 13_RESERVA_FIJA_CAMINO_VENTILLAS

